

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2023-MPMN

Moquegua, 21 de Agosto de 2023.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”

VISTOS:

En “Sesión Ordinaria” del 16-08-2023; el Dictamen N° 06-2023-CODEST-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 000275-2023-DLL/MC, La Dirección del Libro y la Lectura (DLL), unidad orgánica Ministerio de Cultura, manifiesta la voluntad del Ministerio de Cultura de donar el material bibliográfico que se detalla en el anexo 1 del documento descrito anteriormente, con la finalidad de que pueda ser puesto a disposición de la ciudadanía a través de la Biblioteca Municipal de la Entidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 20 del artículo 9°, establece que, corresponde al concejo municipal: “20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad”; en el artículo 56° señala que, Son bienes de las municipalidades: “7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor”. Y en su artículo 66°, prescribe que, “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.”;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en “Sesión Ordinaria” de fecha 16-08-2023;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, en calidad de donación el material bibliográfico que se detalla en el Anexo 1 del Oficio Múltiple N° 000275-2023-DLL/MC, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por parte de La Dirección del Libro y la Lectura – Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico Social, y Sub Gerencia de Desarrollo Social



de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

